



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXXXIV**

**Morelia, Mich., Viernes 2 de Febrero de 2024**

**NÚM. 82**

**Responsable de la Publicación**  
**Secretaría de Gobierno**

### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo**  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**  
Dr. Elías Ibarra Torres

**Directora del Periódico Oficial**  
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## C O N T E N I D O

**CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

**COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DE GÉNERO**

**CONVOCATORIA PARA LA CONDECORACIÓN  
"LA MUJER MICHOACANA 2024"**

La Septuagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77 fracción XI bis, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y en cumplimiento a lo dispuesto por los Decretos Legislativos 125, 317, 565, así como la reforma del Decreto 552:

### C O N V O C A

A la sociedad Michoacana, persona, institución o asociación, que trabaje a favor de las mujeres o que se haya destacado por sus actividades en la lucha por alcanzar la igualdad de género dentro de la sociedad michoacana, en la atención a mujeres, niños, personas con discapacidad o adultos mayores; en labor social con y para las mujeres y demás grupos vulnerables; por los derechos y desarrollo de las mujeres, fomento a la participación femenina, salud, o en cualquier ámbito donde se fomente la inclusión y participación de la mujer michoacana; para que pueda hacerse acreedora a la Condecoración «La Mujer Michoacana 2024», bajo las siguientes:

### B A S E S

**PRIMERA.** Requisitos de Elegibilidad:

- I. Ser michoacana;
- II. Ser mayor de edad;
- III. En el caso de instituciones o personas morales, éstas deberán estar legalmente constituidas; y,
- IV. Ser destacada en sus actividades en favor de las mujeres o que se haya destacado por sus actividades en la lucha por alcanzar la igualdad de género dentro de la sociedad michoacana, en la atención a mujeres, niños, personas con discapacidad

o adultos mayores; en labor social con y para las mujeres y demás grupos vulnerables; por los derechos y desarrollo de las mujeres, fomento a la participación femenina, salud, o en cualquier ámbito donde se fomente la inclusión y participación de la mujer michoacana.

**SEGUNDA.** Para acreditar los requisitos señalados en la base primera, las aspirantes o proponentes deberán presentar:

**Para personas físicas:**

- I. Fotocopia simple de identificación oficial con fotografía (INE, pasaporte, cartilla militar, cédula profesional);
- II. Fotocopia del acta de nacimiento;
- III. Evidencias que acrediten las actividades referidas en la fracción IV, de la base primera;
- IV. Solicitud de registro por escrito, dirigida a la Diputada María de la Luz Núñez Ramos, Presidenta de la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género del Congreso del Estado, que contenga nombre completo, domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico y firma autógrafa;
- V. Carta de aceptación de la persona propuesta; y,
- VI. Curriculum vitae.

**Para personas morales:**

- I. Fotocopia simple de identificación oficial con fotografía de la representante legal (INE, pasaporte, cartilla militar, cédula profesional);
- II. Fotocopia del acta constitutiva;
- III. Evidencias que acrediten las actividades referidas en la fracción IV, de la base primera;
- IV. Solicitud de registro por escrito, dirigida a la Diputada María de la Luz Núñez Ramos, Presidenta de la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género del Congreso del Estado, que contenga nombre completo, domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico y firma autógrafa;
- V. Carta de aceptación de la representante legal de la persona moral propuesta; y,
- VI. Semblanza.

El periodo de registro será los días 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19 y 20 de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, en horario de 09:00 a 15:00 horas en la oficina de la Secretaría de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, ubicada en la Av. Madero Oriente no. 97, Colonia Centro, de esta ciudad capital. O en la dirección de correo electrónico: [mujer.michoacana2024@gmail.com](mailto:mujer.michoacana2024@gmail.com)

**TERCERA.** Una vez cerrado el periodo de recepción de solicitudes, la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género, se reunirá para analizar las solicitudes y documentos comprobatorios registrados y determinará quiénes son elegibles de acuerdo con las bases de esta convocatoria.

**CUARTA.** La Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género seleccionará el perfil idóneo y presentará ante el Pleno la Propuesta de Acuerdo con el nombre de la beneficiaria de la Condecoración «La Mujer Michoacana 2024».

**QUINTA.** La Condecoración «La Mujer Michoacana 2024», será entregada en Sesión Solemne del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 08 de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, a la cual serán invitadas e invitados de honor las y los titulares de los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo o sus representantes.

**SEXTA.** Todo lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género.

**SÉPTIMA.** Publíquese el día de su aprobación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de internet del Congreso del Estado de Michoacán.

Palacio del Poder Legislativo del Estado, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los días 30 del mes de enero de 2024 dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DE GÉNERO

DIPUTADA MARÍA DE LA LUZ NÚÑEZ RAMOS

PRESIDENTA

(Firmado)

DIPUTADA SAMANTA FLORES ADAME

INTEGRANTE

(Firmado)

DIPUTADO OSCAR ESCOBAR LEDESMA

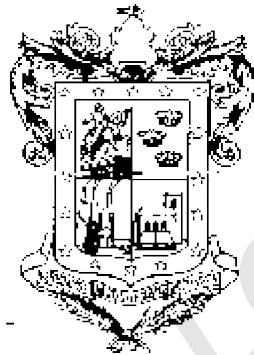
INTEGRANTE

(Firmado)

---

---

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



COPIA SIN VALOR LEGAL